



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPV

Virú, 17 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N°30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, conforme el primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general;

Que, conforme el primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en el artículo 81° sobre la competencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, ejercen las siguientes funciones:

"(...) 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

(...)

1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito (...);

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 15°, que señala que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: "(...) c)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Las Municipalidades Provinciales; (...)", concordante con el numeral 2) del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC.

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, señala que:

"Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas:

a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
(...)"

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, que señala:

"Artículo 5.- Competencias de las municipalidades provinciales.

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen las siguientes competencias:

1) Competencias normativas a) Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. (...)"

Que, la Tarjeta Única de Circulación (TUC) es un documento fundamental para la legalidad de los vehículos en Perú, regulado por la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27181, que establece el marco normativo para el transporte terrestre en el país, incluyendo la obligación de contar con una TUC para la circulación de vehículos motorizados; la misma que proporciona una identificación oficial del vehículo y del propietario, asegurando que se cumplan los requisitos legales y técnicos necesarios para operar en las vías peruanas.

Que, mediante Informe Nº546-2023-MPV/GEDEL/SGTVTP, la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público alcanza el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EN EL TUPA ACTUALIZADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MPV, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DUPLICADO DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC) CUYA MANERA PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS Nº 29 Y 30 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES REGULAR TERRESTRE DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE VIRÚ, APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027-2011-MPV, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011, con el cual pueden regular aspectos específicos relacionados con la TUC, como los procedimientos para la emisión de duplicados y las tasas administrativas correspondientes; lo que permite que cada municipalidad ajuste el proceso a sus necesidades locales, siempre dentro del marco legal establecido por la ley y el reglamento nacional. Así, la TUC no solo asegura la legalidad del vehículo en circulación, sino que también facilita la administración y el control del tránsito vehicular en el país;

Que, mediante el Informe Nº020-2024-MPV-SGRyE/GPPRyOPMI de fecha 27 de setiembre de /2024, la Subgerencia de Racionalización y Estadística remite informe técnico sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal e incorporación de procedimiento administrativo concluyendo que:

"En tal sentido, se eleva propuesta de actualización parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Virú en lo que respecta al servicio prestado en exclusividad como es el Duplicado de Tarjeta Única de Circulación-TUC, por pérdida, deterioro o robo.

La propuesta de incorporación del servicio prestado en exclusividad en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Virú se ha elaborado en coordinación con el área usuaria y demás unidades orgánicas involucradas en los procedimientos; en lo que respecta a las actividades y el costeo del servicio prestado en exclusividad se han determinado en función al marco normativo vigentes e informes de cada una de las áreas responsables de la ejecución del gasto y trabajados en el SUT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

(...);

Que, mediante Informe Nº 432-2024-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; “Resulta procedente, elevar al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú en aplicación de la atribución establecida en el Artículo 9 inciso 8 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades evalúe la aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EN EL TUPA ACTUALIZADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MPV, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DUPLICADO DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC) CUYA MANERA PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS Nº 29 Y 30 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES REGULAR TERRESTRE DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE VIRÚ, APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027-2011-MPV, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011”, conforme a la propuesta efectuada por la Subgerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público”. Asimismo, “De aprobarse dicha Ordenanza Municipal, corresponde realizar las actualizaciones correspondientes en el Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPV, de conformidad con lo señalado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística;

Que, mediante Informe Nº 564-2024-GA/MPV, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente de Administración remite al Gerente Municipal el Informe Técnico Nº 002-2024-MPV/GA, sobre incorporación del Servicio Prestado en Exclusividad: “Duplicado de Tarjeta Única de Circulación – TUC, en el TUPA”;

Que, mediante Dictamen Nº 05-2024-MPV-COAL, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, opinan de manera unánime que; “Resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora en el TUPA actualizado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2022-MPV, de fecha 22 de marzo de 2022, el procedimiento para la expedición del duplicado de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) cuya manera prescribe los Artículos Nº 29 y 30 del Reglamento para la prestación del servicio público de transporte regular terrestre de personas en la Provincia de Virú, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 027-2011-MPV, del 28 de octubre de 2011”, conforme a la propuesta de la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los regidores se aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EN EL TUPA ACTUALIZADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2022-MPV, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DUPLICADO DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC) CUYA MANERA PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS Nº 29 Y 30 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES REGULAR TERRESTRE DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE VIRÚ, APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027-2011-MPV, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2011”

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Virú, modificado con la Ordenanza Municipal Nº 010-2022-MPV, de fecha 22 de marzo de 2022, en lo que respecta a la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público el procedimiento para la obtención del duplicado de la TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC), que señala los Artículos 29 y 30 del Reglamento para la prestación del Servicio Público de Transportes Regular Terrestre de Personas en la Provincia de Virú, aprobada mediante la Ordenanza Municipal Nº 027-2011-MPV, del 28 de octubre de 2011, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Procedimiento: Duplicado de Tarjeta Única de Circulación (TUC).

Descripción: Procedimiento por el cual se solicita duplicado de la Tarjeta Única de Circulación, por pérdida, deterioro o robo y por modificación en el contenido de la TUC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Entregable: Duplicado.

Requisitos:

Duplicado por pérdida, deterioro o robo.

1. Formato de Solicitud.
2. Pago por duplicado, anexando el Boucher de Pago.
3. Original de la Tarjeta de Circulación en caso de deterioro.
4. La Tarjeta de circulación emitida a través de este procedimiento considerará la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación Original.

Duplicado por modificación en el contenido del TUC.

1. Formato de solicitud, consignando el documento que acredite la modificación de los datos contenidos en la Tarjeta Única de Circulación.
2. Original de la Tarjeta de Circulación.

Notas:

1. Es obligatorio la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud.
2. Para ambos trámites el autorizado para realizarlo es el representante legal de la empresa autorizada, ante la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú

Pago: S/ 30.80 (TREINTA CON 80/100 Soles)

Plazo: Cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el formato de solicitud para la obtención del duplicado de la Tarjeta Única de Circulación, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza sea PUBLICADA en el Diario Oficial y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU"

Denominación del Servicio

"DUPLICADO DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION - TUC, POR PERDIDA , DETERIORO O ROBO"

Código: SE14159A2A

Descripción del Servicio

Los administrados pueden solicitar el duplicado de su tarjeta unica de circulacion, por deterioro o perdida en cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Gerente de Desarrollo Económico Local, suscrita por el representante legal para el caso de persona jurídica, o suscrita por el propietario indicando número de DNI para el caso de Persona natural.

2.- Pago por derecho de duplicado de TUC

3.- Original de la Tarjeta de circulacion en caso de deterioro

Notas:

1.- Es obligatorio la exhibición del Documento Nacional de Identidad de quien presenta la solicitud

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Palacio Municipal.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 30.80

14.10

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: En soles.

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

Palacio Municipal

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:15.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria : Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 371031
Anexo: -
Correo: consultas@muniviru.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
73 numeral 2.2 y 81 inciso 3 numeral 3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
17, Lit. a). inc. 1)	Que modifica a la Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres	Decreto Legislativo	1406	11/09/2018



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU"



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU"



SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Palacio Municipal	VIRU - VIRU - LA LIBERTAD - Jr. Independencia #510.	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:15.

